SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D. F., 21 de abril de 2006

OFICIO-CIRCULAR SF-23/06

ASUNTO: Se da a conocer la **Versión 1.1** aplicable a la forma y términos para realizar la captura y el envío del módulo "Reporte Trimestral de Reafianzamiento", integrante del Informe Periódico de Reafianzamiento.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE PRACTICAN OPERACIONES DE REAFIANZAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Tercero, Cuarto y Quinto de la Circular F-3.5 del 1° de agosto de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, esta Comisión mediante Oficio-Circular SF-02/06 de 19 de enero de 2006 dio a conocer la forma y términos para realizar la captura y envío del Módulo denominado "Reporte Trimestral de Reafianzamiento" integrante del Informe Periódico de Reafianzamiento (IPRf), estableciéndose la versión 1.0 del Sistema de Captura del IPRf.

En esa virtud, para la instrumentación del módulo identificado como "Reporte Trimestral de Reafianzamiento", que se integra por los apartados denominados "Reporte sobre Colocación de Contratos", "Reporte sobre Reafianzamiento Facultativo" y "Reporte de Resultados de Reafianzamiento", esta Comisión realizó una prueba piloto, que permitió concluir las indicaciones para la captura, integración de archivos, técnicas de envío e instrucciones correspondientes a los movimientos de sus contratos de reafianzamiento, así como de los resultados obtenidos en los mismos, considerándose dichas conclusiones en el "Manual de Operación y Captura del Usuario del Reporte Trimestral de Reafianzamiento".

Para la entrega de la información antes citada, esas instituciones deberán utilizar la versión 1.1 del citado sistema y el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página WEB de esta Comisión, de acuerdo con las Circulares S-20.11 y F-13.6, ambas del 23 de febrero de 2004 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 y 26 de marzo de 2004 respectivamente, de conformidad con los lineamientos Tercero, Quinto y Sexto de la Circular F-3.5 antes citada, a partir de la entrega del primer trimestre de 2006.

Los archivos correspondientes a la actualización de la versión del Manual de Operación y Captura del Usuario del Reporte Trimestral de Reafianzamiento, estarán disponibles en la página de Internet de esta Comisión www.cnsf.gob.mx, en la siguiente ubicación: Atención al Sector/Actualización de Catálogos/Reaseguro. La **Versión 1.1** estará disponible en la ubicación referida, al día siguiente de la emisión del presente Oficio-Circular, quedando cancelada en la misma fecha el área donde se desarrolló la prueba piloto, por lo que cualquier información recibida después de esta fecha será considerada formal para todos los efectos legales correspondientes.

Aquellas instituciones que lo requieran, podrán solicitar los archivos en medios magnéticos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Informática de esta Comisión.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO